

Ley N° 2496

BANCO DE CATAMARCA
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A SU FAVOR

San Fernando del V. de Catamarca, 18
de Septiembre de 1972.

Expte. B-7256--71

V I S T O:

La autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 5729/72, la Política Nacional N° 89 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°—Dispónese la transferencia a favor del Banco de Catamarca, del siguiente bien inmueble perteneciente al Estado Provincial: Padrón N° 678, origen P/del 49, Lote 46 A, Sección «A», ubicado en el Distrito Villa Dolores del Dpto. Valle Viejo de esta Provincia, con los siguientes linderos y medidas: Norte, calle pública 25 m.; Sud, Andrés Brunello, 25 m.; Este, Estado Nacional, 26,65 m.; y Oeste, calle pública, 24,33 m., ochava 2,06 m. Este inmueble tiene una superficie de 687,5869 m2.

Art. 2°—La transferencia dispuesta en el artículo anterior se operará en concepto de aporte de capital por la suma de \$ 6.220,00 y tendrá virtualidad cuando el Banco de Catamarca comunique al Poder Ejecutivo la aceptación de la transferencia en los términos autorizados por la presente ley.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nobleza
